

Ente fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-34-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Santa Catarina, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

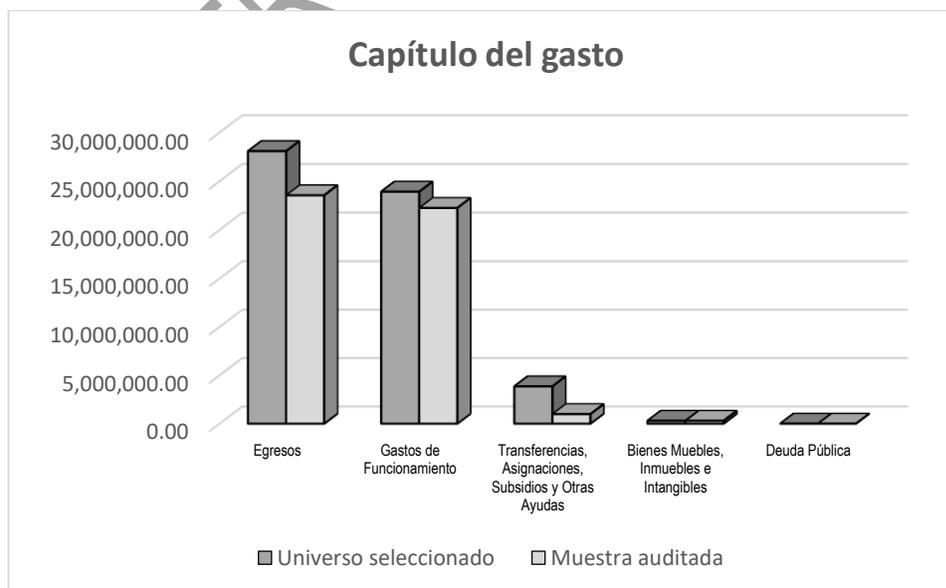
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$24,831,838.24 y de los egresos por un importe de \$23,554,059.44; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.7%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	25,419,674.55	24,831,838.24	97.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	28,093,693.59	23,554,059.44	83.8%
Gastos de Funcionamiento	23,928,046.69	22,251,351.75	93.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,857,510.91	994,571.70	25.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	300,135.92	300,135.92	100.0%
Deuda Pública	8,000.07	8,000.07	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa Catarina, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/484/2023 del 28 de agosto de 2023, mencionando que contemplarán la información que se requiere en el sentido de lograr su cumplimiento cabal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-34-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/420/2023 del 23 de agosto de 2023, carátula de activación del contrato de la cuenta 1174704826 y estado de cuenta del mes de diciembre 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio no administró los recursos de Participaciones Federales en una cuenta bancaria específica y exclusiva, toda vez que existió mezcla de recursos.

AEFMOD-34-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$21,407.02, mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/421/2023 del 23 de agosto de 2023, pólizas contables, recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y las facturas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y las facturas correspondientes por un importe de \$21,407.02.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$992.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/422/2023 del 23 de agosto de 2023, pólizas contables y las facturas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables y las facturas correspondientes por \$30.00; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó una factura que no corresponde con el ingreso detallado en la póliza I00352 por un importe de \$962.20.

AEFMOD-34-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$962.20 (Novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), por ingresos no comprobados.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al autorizado en su Ley de Ingresos 2022, en la cuenta [REDACTED] búsqueda de datos, determinándose una diferencia no recaudada por \$654.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/424/2023 del 28 de agosto de 2023, en el cual manifestó que el mal cobro se generó por error involuntario ya que cuando se realizó la configuración del sistema de Ingresos para el año 2022 se omitió configurar y cambiar la cantidad de cobro de dicho concepto con su actualización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se aplicó un importe menor al autorizado en su Ley de Ingresos 2022 por la búsqueda de datos.

AEFMOD-34-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$654.00 (Seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por aplicar un importe menor al autorizado en su Ley de Ingresos 2022 por la búsqueda de datos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por cobro de licencias de construcción, subdivisión de predios, otras constancias y certificaciones y permiso inicial para venta de cervezas, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/485/2023 del 28 de agosto de 2023, dictamen de cada póliza con observación, pólizas contables, facturas y Ley de Ingresos 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en las facturas por cobro de licencias de construcción, subdivisión de predios, otras constancias y certificaciones y permiso inicial para venta de cervezas, se omitió detallar la descripción, tipo, detalle, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

AEFMOD-34-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, ya que se omitió detallar la descripción, tipo, detalle, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, en el cobro de licencias de construcción, subdivisión de predios, otras constancias y certificaciones y permiso inicial para venta de cervezas.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales

2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 por un total de \$2,095,089.19, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/617/2023 del 14 de septiembre de 2023, acuses de recibos y transferencias de pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó acuses de recibos y transferencias de pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los pagos por los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre de 2022.

AEFMOD-34-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre de 2022.

AEFMOD-34-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta oportunamente de los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre de 2022.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/549/2023 del 31 de agosto de 2023, acuses de recibos y transferencias de pago de enero a diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los recibos y transferencias de pago del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a diciembre de 2022.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$1,919,218.95, por 11 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/586/2023 del 28 de agosto de 2023 y la modificación del Tabulador publicada el 27 de abril del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el municipio pagó un importe total de \$1,919,218.95, por 11 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

AEFMOD-34-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$1,919,218.95 (Un millón novecientos diecinueve mil doscientos dieciocho pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de 11 plazas no autorizadas en el tabulador;

en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$54,110.88.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/587/2023 del 28 de agosto de 2023 y la modificación al Tabulador, publicada el 27 de abril del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presento la modificación al Tabulador 2022, donde se constató que 2 empleados recibieron remuneraciones mayores a las autorizadas por un total de \$54,110.88.

AEFMOD-34-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$54,110.88 (Cincuenta y cuatro mil ciento diez pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de 2 empleados que recibieron remuneraciones mayores a las autorizadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que en acta de cabildo número 30 del 15 de noviembre del 2022 se aprobó el cambio de Secretario Municipal ya que no contaba con la antigüedad necesaria para desempeñar el cargo, asignando a [REDACTED] a partir del 11 de noviembre del 2022, según oficio de nombramiento, anexando información que acredita el perfil, sin embargo, no aparece en la plantilla del Municipio ni en las nóminas, asimismo presentaron información sobre la que sería la Titular de la Unidad Substanciadora [REDACTED] y en la nómina el puesto no corresponde ya que aparece como Auxiliar Técnico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar

y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/539/2023 del 18 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que dichas irregularidades tienen su origen en la falta de alineación administrativa de la relación de la nómina con la emisión de recibos electrónicos, sin embargo no coincide su plantilla con la nómina y argumentan que estas irregularidades fueron corregidas a partir del mes de enero del 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en acta de Cabildo número 30 del 15 de noviembre del 2022 se aprobó el cambio de Secretario Municipal ya que no contaba con la antigüedad necesaria para desempeñar el cargo, asignando a [REDACTED] a partir del 11 de noviembre del 2022, según oficio de nombramiento, anexando información que acredita el perfil, sin embargo, no aparece en la plantilla del Municipio ni en las nóminas, asimismo presentaron información sobre la que sería la Titular de la Unidad Substanciadora [REDACTED] y en la nómina el puesto no corresponde, ya que aparece como Auxiliar Técnico, no obstante que se indicó que se corrigieron en el 2023, no presentó las nóminas y la plantilla del personal actualizada.

AEFMOD-34-FC-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, ya que su nómina no está actualizada con los puestos correspondientes a su plantilla de personal.

16. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de 10 empleados eventuales por un total de \$311,225.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/557/2023 del 5 de septiembre de 2023, pólizas contables, nóminas, identificaciones y contratos individuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos individuales de trabajo por un importe de \$311,225.00.

17. Con la inspección física de 35 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que el [REDACTED] no acreditó la

antigüedad mínima de 3 años para desempeñar el cargo de Secretario Municipal, ya que su título de licenciatura fue expedido el 5 de abril del año 2021, percibiendo una remuneración total anual por \$380,201.12.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/488/2023 del 28 de agosto de 2023 y acta de Cabildo número treinta del 15 de noviembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Secretario Municipal [REDACTED] no acreditó la antigüedad mínima de 3 años para desempeñar el cargo de Secretario Municipal.

AEFMOD-34-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$380,201.12 (Trescientos ochenta mil doscientos un pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de la remuneración del Secretario Municipal al no contar con la antigüedad mínima de 3 años para desempeñar el cargo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta sobre dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 por un total de \$497,824.32, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar

y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/618/2023 del 14 de septiembre de 2023, acuses de recibos y transferencias de pago de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó acuses de recibos y transferencias de pago del Impuesto Sobre la Renta sobre dietas, de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los pagos por los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre de 2022.

AEFMOD-34-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre dietas, de los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre de 2022.

AEFMOD-34-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos por el Impuesto Sobre la Renta sobre dietas al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre de 2022.

21. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta ██████ denominada gratificación de fin de año, ya que la compensación extraordinaria del Cabildo se capturó en este concepto por un importe de \$444,466.59, debiendo registrarse en dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/425/2023 del 28 de agosto de 2023, en el cual manifestó que se realizó por error involuntario el registro, comprometiéndose a que se tomarán las acciones necesarias para que en los ejercicios subsecuentes no se vuelva a presentar dicha eventualidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

AEFMOD-34-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en la cuenta [REDACTED] denominada gratificación de fin de año, ya que se capturó la compensación extraordinaria del Cabildo por un importe de \$444,466.59, debiendo registrarse en dietas.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de indemnizaciones, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$66,538.72.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/623/2023 del 14 de septiembre de 2023, pólizas contables, cheques, convenios con la junta de conciliación e identificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, cheques, convenios con la junta de conciliación e identificaciones por un importe de \$66,538.72.

Materiales y suministros

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$215,095.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/559/2023 del 5 de septiembre de 2023, pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica por \$193,878.01; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$21,217.50; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$21,217.50 (Veintiún mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022 por los egresos que no se comprobaron ni justificaron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$41,652.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/563/2023 del 31 de agosto de 2023, pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica por \$10,996.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$30,656.97; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$30,656.97 (Treinta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.), por concepto de pago de combustible, ya que no presentaron las bitácoras de combustible.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED],

mediante oficio número ASE-AEFMOD-01383/2023, del 27 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/541/2023 del 4 de septiembre de 2023, donde notifican al proveedor de la compulsa enviada y escrito por parte del proveedor mencionando que investigó en Correos de México y el cartero indicó en sus observaciones que no ubicó el domicilio, solicitando se le remita de nuevo la notificación de la compulsa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Servicio Postal Mexicano devolvió la compulsa por domicilio no encontrado.

AEFMOD-34-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio señalado.

Servicios generales

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$27,923.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/565/2023 del 31 de agosto de 2023, pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica por un importe de \$27,923.00.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$85,931.44 y registraron reparaciones para un vehículo que no está en la plantilla vehicular ni en comodato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/567/2023 del 31 de agosto de 2023, pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica por un importe de \$85,931.44.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que no proporcionaron los contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$89,039.98, por concepto de asesoría legal y administrativa y no fue proporcionada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar

y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/542/2023 del 18 de septiembre de 2023, contrato e informe de actividades por evaluación de desempeño de FISMDF y FORTAMUNDF.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contrato de prestación de servicios por parte del proveedor [REDACTED] y recurso de revocación fiscal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los informes de actividades que justifiquen el servicio por la elaboración del primer informe de gobierno y los servicios legales por interposición de recurso de revocación fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y su respectivo contrato por un importe de \$89,039.98, no obstante que la información presentada no corresponde con la observación; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$89,039.98 (Ochenta y nueve mil treinta y nueve pesos 98/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios sin presentar el informe de actividades y contrato que justifique el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$130,699.25.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/561/2023 del 5 de septiembre de 2023, pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, transferencias, facturas y evidencia fotográfica por \$50,699.25; sin

embargo, la entidad fiscalizada presentó factura cancelada por concepto de aportación municipal al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la póliza C00495 por un importe de \$80,000.00 póliza C00495 del 29 de abril de 2022; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la aportación municipal al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ya que presentaron factura cancelada.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción por parte del beneficiario por concepto de ayudas, por un importe de \$35,982.01.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$35,982.01 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, ya que no se acreditó la recepción por parte del beneficiario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. De la consulta realizada en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales con folio número 20062, 190 y 194 del 25 de febrero, 27 de abril y 12 de mayo del 2022, respectivamente, emitidos por el DIF, fueron cancelados en fecha posterior a su expedición.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar

y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/613/2023 del 14 de septiembre de 2023, pólizas contables, transferencias, acuse de cancelación emitido por el Servicio de Administración Tributaria y facturas vigentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, transferencias, acuse de cancelación emitido por el Servicio de Administración Tributaria y facturas vigentes 182, 187 y 682D por un importe de \$433,000.00.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de los muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, cámaras fotográficas y de video, herramientas y máquinas-herramienta y licencias informáticas e intelectuales, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2022 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/489/2023 del 28 de agosto de 2023 y movimientos de la cuenta [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el inventario actualizado y no realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

AEFMOD-34-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario con los registros contables.

Obra pública

38. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

39. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

40. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

41. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

Anexos

42. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que no fue integrada los estados financieros consolidados del Organismo Descentralizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/426/2023 del 28 de agosto de 2023 e información financiera consolidada del Organismo Descentralizado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 no presentó la información financiera consolidada del Organismo Descentralizado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 la información financiera consolidada del Organismo Descentralizado.

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

44. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 82.0%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/427/2023 del 31 de agosto de 2023 y capturas de pantalla de la página de internet del Municipio donde se visualiza la publicación de la información que al momento de la evaluación estaba en carácter de incompleta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio obtuvo un promedio general de 82.0%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-34-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 82.0%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

45. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató un saldo en caja general por un importe de \$15,316.93 que corresponde al saldo inicial por \$893.78 e ingresos pendientes por depositar de \$14,423.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/428/2023 del 28 de agosto de 2023, pólizas contables, depósito a la cuenta bancaria 1174703959 y auxiliares de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó depósito del 29 de agosto de 2023 por \$14,423.15; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el reintegro por un importe de \$893.78.

AEFMOD-34-FC-2022-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$893.78 (Ochocientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por ingresos no depositados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$3,368,860.12, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a

corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$13,981,749.63, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones realizadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir a resultados de ejercicios anteriores un monto de \$125,789,241.76, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/429/2023 del 28 de agosto de 2023 y auxiliares de cuentas con saldos de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se omitió transferir a resultados de ejercicios anteriores un monto de \$125,789,241.76, relativo al saldo de las obras en proceso en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

AEFMOD-34-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a resultados de ejercicios

anteriores un monto de \$125,789,241.76, relativo al saldo de las obras en proceso en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$14,723,646.92, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/593/2023 del 11 de septiembre de 2023 y auxiliares de cuentas con saldos de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$14,723,646.92, relativo al saldo de las obras en bienes propios que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

AEFMOD-34-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$14,723,646.92, relativo al saldo de las obras en bienes propios que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores mediante una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/423/2023 del 23 de agosto de 2023, póliza contable, factura y depósito a la cuenta bancaria 1174703959.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó factura número 23947 del 25 de agosto de 2023 y ficha de depósito por un importe de \$23,000.00.

Reglas de disciplina financiera

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, las proyecciones de ingresos y resultados de ingresos abarcando el periodo de 2022-2021, debiendo ser un año en adición al ejercicio en cuestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron las proyecciones de ingresos y resultados de ingresos abarcando el periodo de 2022-2021, debiendo ser un año en adición al ejercicio en cuestión.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlo.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, con la leyenda de "No aplica".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 con la leyenda "No aplica" el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$15,595,440.00, presentó un incremento de \$1,802,428.00 que representa el 13.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 3.9% por un monto de \$507,815.89.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-34-FC-2022-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$507,815.89 (Quinientos siete mil ochocientos quince pesos 89/100 M.N.), por exceder el límite de crecimiento en un 3.9% por un monto de \$507,815.89 en la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$19,750,509.24, lo que representó un incremento de \$4,155,069.24, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/600/2023 del 11 de septiembre de 2023 y Acuerdo mediante el cual se determina la forma en el que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina debe constituirse y operar como unidad administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que realizó una modificación al Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio 2022, el cual ascendió a \$19,750,509.24, lo que representó un incremento de \$4,155,069.24, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-34-FC-2022-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,155,069.24 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.), por la modificación realizada al Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio 2022.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa y no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/495/2023 del 28 de agosto de 2023 y acta de Cabildo número 6 del 15 de diciembre del 2021 donde aprueban el proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa y no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

AEFMOD-34-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa y no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,906,074.73.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/607/2023 del 13 de septiembre de 2023 manifestando justificación de la diferencia negativa del Balance Presupuestario, entre el ingreso y el gasto total del ejercicio 2022 y acuerdo mediante el cual se determina la forma en el que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina debe constituirse y operar como unidad administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-34-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,852,843.38; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SGSC/520/2023 del 28 de agosto de 2023 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SGSC/607/2023 del 13 de septiembre de 2023 manifestando que la diferencia negativa del Balance Presupuestario se determina debido a que en el mes de octubre de 2022 se incorporó al Municipio el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina y se absorbió los gastos propios como sueldo y combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-34-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$200,000.00, lo que representó el 0.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 resultados con observación, de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 34 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 8 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,412,278.24

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,751,925.11

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,554,059.44 que representó el 83.8% de los \$28,093,693.59 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santa Catarina,, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
L.E. Karen del Rocío Márquez Torres	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/EAK/BPF/KMT/OHR